

ORDENANZA No.002 DE 2021
(Abril 26)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PRO-TEMPORE AL
SEÑOR GOBERNADOR”.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986, la Ley 47 de 1993, el Artículo 3ro de la Ley 1981 de 2019, la Ordenanza No. 005 de 2009 y demás normas concordantes

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgase unas Facultades Pro-Tempore al Gobernador hasta el 31 de diciembre de 2021, para determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo y demás facultades concernientes con los estudios y trámites pertinentes para la creación de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

PARAGRAFO: El Gobernador quedará facultado para hacer y llevar a cabo las modificaciones acordes con lo establecido en el nuevo estudio técnico de rediseño institucional, referente a la secretaria presentada en la exposición de motivos que acompaña la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador, podrá efectuar las modificaciones o ajustes presupuestales relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo anterior dentro del marco del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Señor Gobernador para que de manera inmediata nombre al secretario (a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) después de la respectiva sanción y publicación de esta Ordenanza, mientras se realicen las acciones necesarias para determinar la estructura, las funciones de la dependencia y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de dicha secretaria, en consideración al Artículo Segundo de esta Ordenanza

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón “Rosales Hooker” de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).


ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE
Presidente


YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinte (20) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintitrés (23) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021),
- **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiséis (26) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021)

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 002 del 26 de abril de 2021.**


YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflonia
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 002 DE 2021** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FCUALTADES PRO-TEMPORE AL SEÑOR GOBERNADOR".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 031 de mayo de 2021, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.


JACQUELIN BLANCO YEPES
Secretaría Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 18 de mayo de 2021.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR


EVERTH HAWKINS SJOGREEN